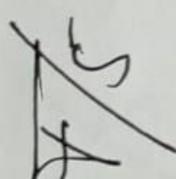


CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, entre la **TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO – (TOCSE)**, representada en este acto por el **Presidente Federico SALVI, (D.N.I. N° 29.203.933)**, constituye domicilio a los efectos del presente en Bv. Perón N° 380, SS, local A 11, B° Centro, asiento de la TOCSE, T 1, de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamado el **COMODANTE**, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, (C.N.R.T.)** representado en este acto por su **Director Ejecutivo, Edgar René PÉREZ (D.N.I. N° 13.709.760)** con domicilio en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"COMODATARIA"** y conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** sujeto a las siguientes cláusulas y manifestaciones que se detallan a continuación:

Las partes ponen de manifiesto que proceden a formalizar la entrega en comodato del local **"LV8"** de la **TERMINAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO-TOCSE** efectuada al **COMODATARIO** el día 1/03/2024.

PRIMERA: OBJETO – DESTINO.


1. Objeto: El **COMODANTE** cede en Comodato a la **COMODATARIA** un espacio físico cerrado en el estado en que se encuentra y que la **COMODATARIA** declara conocer y aceptar, que se identifica como local **"LV8"** con una superficie total de 61,20mts², ubicado en el Área de vinculación de la Terminal de Ómnibus de Córdoba (T1) y la Nueva Terminal de Ómnibus Córdoba (T2) sito en Bv. Perón N° 660, B° Centro, Ciudad de Córdoba, cuyos planos ilustrativos con identificación del inmueble objeto del **COMODATO** corre agregado al presente.


2. Destino: El Local descrito, será destinado única y exclusivamente, en forma continua e ininterrumpida como espacio de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, a los efectos que demande el cumplimiento de los objetivos, funciones, facultades y deberes que tiene asignados. Las partes acuerdan que el destino referido constituye una condición esencial para la vigencia y continuidad del Contrato, (Arts. 1536 apartado a) y 1539, apartado b) del CCCN, por lo que la

COMODATARIA no podrá variar su destino, ceder sus derechos, hacerse reemplazar por terceros, subarrendar el todo o parte de los espacios dados en COMODATO, salvo convención en contrario.

SEGUNDA: PLAZO – RESOLUCIÓN – EXTINCIÓN. La vigencia del presente COMODATO se acuerda en el plazo de 24 meses, contados desde el 1° de marzo de 2024, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el 28 de marzo de 2026. Asimismo, la COMODATARIA asume la obligación de restituir el espacio cedido en perfecto estado de higiene y conservación, libre de toda cartelería y/ o gráficas agregadas al local objeto del presente y en las condiciones en que lo ha recibido.

TERCERA: PRECIO – GASTOS – IMPUESTOS. 1. El presente contrato es a título gratuito. 2. **APORTE A GASTOS COMUNES-EXPENSAS:** La COMODATARIA estará obligada a contribuir a los gastos comunes, los que estarán compuestos por todos aquellos necesarios e indispensables para el mantenimiento y conservación de las cosas y servicios comunes al edificio. El importe a abonar será del 60% de las expensas correspondientes a los locales objetos de este contrato más el Impuesto al Valor Agregado o gravamen que lo sustituya. A solo título enunciativo se mencionan como gastos comunes: a) seguros contratados directamente por EL COMODANTE, que cubran los principales siniestros que puedan producirse en el ámbito de la TOCSE y que afecten el normal desenvolvimiento comercial del conjunto de los locales; b) Servicios de seguridad interna y externa; c) Limpieza interna y externa del predio de la TOCSE; d) Materiales y mantenimiento de los espacios comunes de la TOCSE; e) Energía eléctrica en áreas comunes internas y externas; f) Materiales de higiene de grupos sanitarios y su desinfección ;g) Consumo de agua potable en áreas comunes y servicios de alcantarillado; h) Recolección de basura; i) Colocación de letreros, placas, cuadros, avisos y otros sistemas ópticos o auditivos de indicación para orientar al público dentro del recinto del complejo, sean estos externos o internos; j) Gastos de administración tales como sueldos del personal de TOCSE, Impuestos, tarifa de servicios públicos, etc. 3. **SERVICIOS Y GASTOS PROPIOS:** Serán también a cargo del COMODATARIO, los gastos originados en las facturas de servicios de teléfono, energía eléctrica, gas, agua, como así también el pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios entre otros, creados o a crearse, y todos aquellos que redunden en beneficio exclusivo del mismo. Todos

ellos deberán ser abonados puntualmente por éste, ya que le sean facturados directamente por las prestadoras o cobrados por COMODANTE. En el edificio T2 de la TOCSE., en concepto de consumo de Energía Eléctrica se abonará el monto que emita la administración de la misma de acuerdo a las mediciones realizadas.

CUARTA: MODALIDAD - FECHA DE PAGO. Los aportes a gastos comunes y otros conceptos acordados como obligaciones de dar sumas de dinero, serán abonadas en forma conjunta del 01 al 10, de cada mes o día hábil posterior si este fuera feriado o no laborable. Los mismos podrán ser abonados únicamente mediante Transferencia Bancaria a la cuenta de titularidad de TOCSE (CBU0200900501000040052387).

De incorporarse nuevas entidades de recaudación o excluirse alguna/s, tal circunstancia será notificada por el COMODANTE.

QUINTA: MORA. La falta de pago en término de cualquier importe a cargo de LA COMODATARIA en este contrato, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo de ninguna naturaleza y las sumas adeudadas devengarán un interés de una tasa equivalente al 0,35% diario sobre los montos adeudados.

SEXTA: INMUEBLE. LA COMODATARIA declara haber visitado y examinado el local objeto de la presente, estando conforme en recibirlo en perfectas condiciones de uso, higiene y conservación, con la totalidad de las puertas, ventanas, vidrios y cerraduras en perfectas condiciones, con las instalaciones de luz en funcionamiento, obligándose por el presente a conservar y restituirla propiedad y todos sus accesorios en idénticas condiciones al finalizar el contrato, así como las llaves de la puerta que le fueron dadas, ya pagar el importe de los objetos que faltar en o estuvieren rotos y los deterioros ocasionados.

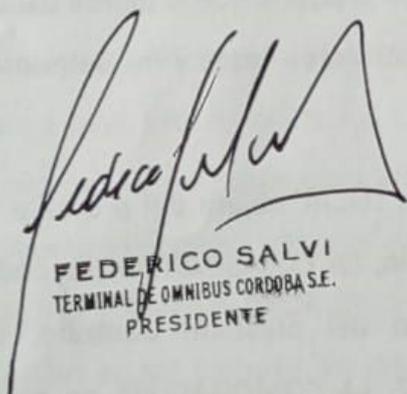
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA. 1. El LOCAL objeto del presente es entregado a la COMODATARIA libre de todo mobiliario. LA COMODATARIA no podrá realizar obras de remodelación en el local objeto del presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del COMODANTE. 2. LA COMODATARIA no podrá instalar cartelería de características publicitarias comerciales sin previa autorización del COMODANTE, en cumplimiento a convenios firmados con anterioridad al presente. 3.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, la COMODATARIA asume la exclusiva responsabilidad, frente a los siguientes hechos: a) Por pérdida, avería o destrucción por cualquier causa de uso bienes muebles instalados en los locales objeto del presente; b) Por rotura de vidrios y/ o mampostería; c) Por daños y/o de responsabilidad civil a terceros y al Comodante; d) Por riesgos del trabajo que cubra a todo el personal afectado en forma permanente o eventual por tareas en el local objeto del presente.

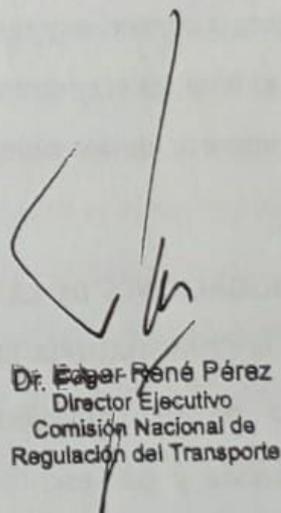
OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y COMPLEMENTARIOS. Los documentos que se detallan a continuación forman parte esencial del presente contrato:- Decretos de designación, que acreditan la personería invocada de los firmantes para la celebración del presente Contrato.- Croquis ilustrativo del lugar de emplazamiento del local objeto del presente, en el contexto general de la Terminal 2.-Plan de Evacuación y Emergencias ante incendio u otro tipo de contingencias. La COMODATARIA declara conocer los documentos anexados al presente Contrato, comprometiendo su estricta observancia y el fiel cumplimiento de las obligaciones que impongan las mismas.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad,previa lectura y ratificación de todo su contenido y documentación adjunta, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,el..... del mes.....:.....del 2024



FEDERICO SALVI
TERMINAL DE OMNIBUS CORDOBA S.E.
PRESIDENTE



Dr. Edgar René Pérez
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2024-23916029- -APN-MESYA#CNRT COMODATO TOCSE CÓRDOBA Y CNRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.